



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 9 (NUEVE) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S198 PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA PACIENTES PREVALENTES (DPCA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, BAXTER, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CONSUELO MALDONADO FELIPE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050GYR988-E11-2020, con una vigencia a partir del día 16 (dieciséis) natural contado a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$259,698,393.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$649,239,949.54 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, “LAS PARTES” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, “LAS PARTES” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132).

V.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “LAS PARTES” suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), los montos mínimo y máximo del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 120, 121 y 122), quedando la cantidad mínima en \$260,892,129.66 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 66/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$652,224,258.85 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

VI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 2, 3, 4 y 5).

VII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 39 y 40).

VIII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

IX.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48).

X.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), los montos mínimo y máximo del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 110, 111 y 112), quedando la cantidad mínima en **\$262,614,856.85 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)**, no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima en **\$656,531,052.61 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)**, no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

XI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 168 y 169)

## DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060317 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000014185-2021, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**” conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

I.2.- Con oficio número 138001150900/O.A./811/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia a fin de incrementar los montos mínimo y máximo hasta un 20% (veinte por ciento), así como la ampliación a la vigencia y al plazo de la prestación del servicio establecido en el contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 138001150900/269/CAE/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar los montos mínimo y máximo hasta un 20% (veinte por ciento), así como ampliar la vigencia del contrato y el plazo de la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 611 CFE/2020011954 de fecha 31 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los montos del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y de la vigencia, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, respetando los precios que se citan en el contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando sus servicios a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características y especificaciones del servicio acordado, conservando los precios establecidos.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como el plazo para la prestación del servicio y la vigencia hasta el 28 de febrero de 2021, (Partidas 55, 56, 57, 58 y 59) con la finalidad de dar continuidad al servicio, ya que resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$262,997,705.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de \$657,488,144.02 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), no aplica Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será a partir del día 16 (dieciséis) natural contado a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2021”.

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 16 (dieciséis) natural contado a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 28 de febrero de 2021.”

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

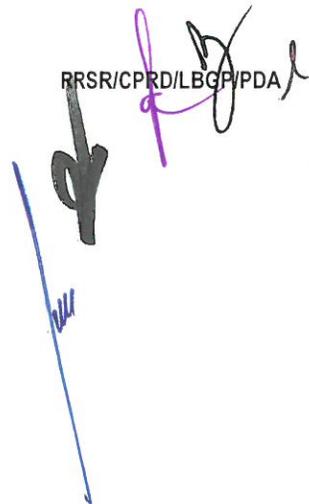
**“EL PROVEEDOR”**  
BAXTER, S.A. DE C.V.

  
C. MARIO PACHECO ORTEGA  
Apoderado Legal

  
C. MARÍA DEL CONSUELO MALDONADO  
FELIPE  
Representante Legal

ÁREA TÉCNICA

  
C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ  
Titular de la Coordinación de Planeación de  
Infraestructura Médica

RRSR/CPRD/LBGP/PDA  


*[Faint handwritten text]*

SIN TEXTO

*[Small handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 9 (NUEVE)  
AL CONTRATO  
DC20S198

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

2019-01-12 10:10:00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SO: UD: 0000014165 - 2021

Dep: Área Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo  
SEI Servicios Integrales  
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Des: or:

Serv: Dialisis Peritoneal DPA

Fecha de emisión: 16/12/2020 Fecha Validación: 16/12/2020

Total comprometido (en pesos): \$ 55,554,270.00 Cuenta: 42060317

2020 (en millones de pesos)	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
554.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, mantener con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Disposiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 55,554,270.00  
CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN

  
MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO  
Autorizo  
TITULAR DE LA JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0013		No. SOLICITUD: 0000014185				FECHA SOLICITUD: 16/12/2020	
Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060317	200223	13	130101	N/A	01/01/2021	7,662,740.00
2	42060317	200223	13	130201	N/A	01/01/2021	27,438,730.00
3	42060317	200223	13	130202	N/A	01/01/2021	6,971,470.00
4	42060317	200223	13	130204	N/A	01/01/2021	4,621,240.00
5	42060317	200223	13	130205	N/A	01/01/2021	8,860,090.00
<b>TOTALES</b>							<b>55,554,270.00</b>

RECEBIDO EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE LEONA VICARIO  
RESISTENCIA PARA LA SALUD

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Ciudad de México a, 31 de diciembre de 2020

Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

011954

DC20S200 - CAI  
DC20S198 - CAI  
DC20S020 - CAI  
DC20S021 - CAI  
DC20S022 - CAI  
DC19S117 - CAI  
DC20S199-015  
DC19S163-CAI

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes**

Titular de la División de Contratos

Presente

Me refiero a su oficio Por instrucciones del Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios me permito hacer de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó mediante oficio No. 133001150900/269/CAE/2020 (adjunto) la ampliación a los siguientes contratos **DC20S200**, Partida 12 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., **DC20S198**, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., **DC20S020**, Partidas 31, 32 y 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., **DC20S021**, Partida 32 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., **DC20S022**, Partida 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., **DC19S117**, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., **DC20S197**, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y **DC19S163**, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

En este sentido con fundamento en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le solicito elabore y formalice el convenio modificatorio de los diversos procedimientos de contratación.

De resultar necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo como área requirente y que a través de los administradores del Contrato remitieron la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular de la División

**Lic. José Gerardo Portugal Castillo**

- Ing. Salvador Cháidez Hernández.** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Para su conocimiento (\*)
- Dr. Juan Darío Islas Cerna.** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Hidalgo.- Para su conocimiento (\*)
- Lic. Rubén González Herrera.** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento (\*)
- Lic. Mario Pacheco Ortega.** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento. (\*)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE**  
**PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS**

★ 31 DIC 2020 ★

**RECIBIDO**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Part*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SIN TEXTO

Of. 138001150900/269/CAE/2020

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Diciembre del 2020.

**Dr. Rubén González Herrera**  
**Coordinador de Adquisición de Bienes y**  
**Contratación de Servicios**  
**Presente**

En seguimiento a la indicación con oficios 095524612C00/0388 y 09E1611C00/0400 y 095524612C00/0392 y 09E1611C00/0401 suscritos de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, me refiero a los contratos que se nuncian en el archivo adjunto para los cuales solicito atentamente la elaboración y formalización de convenios modificatorios por el 20% de ampliación en monto y plazo

Adjuntando para tal efecto:

- Solicitud al proveedor de relacionada con la ampliación en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Documento de aceptación del proveedor en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Justificación para la ampliación en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 91 y 92 de su Reglamento.
- Respaldo Presupuestal, que ampare el monto ampliado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

  
**Ing. Salvador Cháidez Hernández**  
**Titular de la Coordinación de**  
**Abastecimiento y Equipamiento**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2016-01-12 12:14



No. CONTRATO	SERVICIO	PROVEEDOR	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DÍAS TOTALES	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO PRIMIGENII *	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO PRIMIGENII *	IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE FINAL MÍNIMO	IMPORTE FINAL MÁXIMO	AMPLIACIÓN PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO
DC205200	DPA PREVALENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$16,354,902.46	\$40,886,749.80	\$3,270,980.49	\$8,177,349.96	\$19,625,882.95	\$49,064,099.76	58.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC205198	DPCA PREVALENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$1,914,245.06	\$4,785,457.04	\$382,849.01	\$957,091.41	\$2,297,094.07	\$5,742,548.45	58.00	DEL 01/01/21 A. 28/02/21
DC205020	HEMODIALISIS TEPEJI	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$6,708,060.00	\$16,767,660.00	\$1,341,612.00	\$3,353,532.00	\$8,049,672.00	\$20,121,192.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
DC205021	HEMODIALISIS TULANCINGO	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$7,218,510.00	\$18,046,275.00	\$1,443,702.00	\$3,609,255.00	\$8,652,212.00	\$21,655,530.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
DC205022	HEMODIALISIS TULA	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$9,427,140.00	\$23,565,360.00	\$1,885,428.00	\$4,713,072.00	\$11,312,568.00	\$28,278,432.00	72.80	DEL 01/01/21 A. 13/03/21
<del>DC205070</del>	HEMODIALISIS PACHUCA	DESPACHO JURIDICO	03/01/2020	31/12/2020	364	\$41,750,800.00	\$104,377,000.00	\$8,350,160.00	\$20,875,400.00	\$50,100,960.00	\$125,252,400.00	36.40	DEL 01/01/21 A. 05/02/21
DC195117	DPA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$1,919,193.75	\$4,797,639.60	\$383,839.95	\$959,527.92	\$2,303,039.70	\$5,757,167.52	58.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC205197	DPCA PREVALENTE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$6,393,946.68	\$15,984,653.41	\$1,278,789.34	\$3,196,930.68	\$7,672,736.02	\$19,181,584.09	58.00	DEL 01/01/21 A. 27/02/21
DC195163	DPCA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	01/01/2020	31/12/2020	366	\$1,632,417.36	\$4,080,781.08	\$326,483.47	\$816,156.22	\$1,958,906.83	\$4,896,937.30	73.20	DEL 01/01/21 A. 14/03/21

SIN TEXTO



**RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S198**

**Objeto de la contratación:** Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes (DPCA)

**ASUNTO:**

Razón fundada que justifica la celebración de convenio modificatorio de incremento al plazo y al importe máximo del contrato abierto No. **DC20S198** para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes (DPCA)

**ANTECEDENTES:**

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional con Cobertura de Tratados AA-050CYR988-E11-2019, este Instituto celebró con el proveedor BAXTER, S.A. DE C.V. el **contrato abierto número DC20S198**, para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes (DPCA)

En dicho contrato se estipuló que el Instituto contaba con un presupuesto mínimo como compromiso de pago para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, por un importe de \$1,914,245.06 (un millón novecientos catorce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,785,457.04 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Con una vigencia a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**HECHOS:**

La complejidad de las enfermedades y la correlación que existe entre la insuficiencia renal crónica degenerativa y el alto índice de diabetes, la obesidad, la hipertensión y el consumo de alimentos que contienen sustancias nocivas para la salud; así como los altos índices de sedentarismo, han afectado a la población hidalguense, lo que en consecuencia ha incrementado los requerimientos de atención a través de los servicios sustitutivos de la función renal de los derechohabientes del IMSS; por lo tanto, con la finalidad de poder atender a todos los derechohabientes que requieren el servicio de que nos ocupa, aunado a la indicación con oficio 095524612C00/0392 y 09E1611C00/0401 suscrito de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura con los que se instruye a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada dar continuidad a los servicios, existe la necesidad de incrementar el monto y el importe máximo mediante convenio modificatorio al contrato abierto DC20S198, lo cual nos permitirá seguir proporcionando de manera eficiente el citado servicio, que además es de soporte de vida, a nuestros usuarios.

Por lo anterior, se solicitó al proveedor BAXTER, S.A. DE C.V., su consentimiento para la celebración de un convenio modificatorio al plazo y al importe máximo del contrato abierto DC20S198, equivalente al 20% del mismo, contando con su anuencia

**CONSIDERACIONES:**

La insuficiencia renal es un problema cada vez más grave en México, tanto por la prevalencia cada vez mayor de diabetes e hipertensión, como por los problemas del manejo adecuado de estas enfermedades en los servicios de salud del país. La terapia de reemplazo renal en sus diversas modalidades tiene ya una larga experiencia en el país.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



El inicio de la terapia de diálisis o hemodiálisis en un paciente con insuficiencia renal conduce a una disminución de la mortalidad o la morbilidad, es una terapia de sustitución renal, cuando los riñones dejan de funcionar bien. Los beneficios del tratamiento reducen costos en cuanto a estancia hospitalaria.

Actualmente y como se señaló en el apartado de antecedentes, la insuficiencia renal crónica se está convirtiendo en el Estado de Hidalgo en un problema que va en incremento en nuestra población derechohabiente, lo que conlleva a este OOAD de acuerdo a los párrafos anteriores aunado a que el servicio en comento es un servicio de soporte de vida al que estamos obligados como organismo de Salud a atender de manera precisa y oportuna, requerir dar continuidad a la prestación del servicio con un convenio ampliatorio como un medio previsto por la ley.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La presente razón se funda en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

***Artículo 52.** "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Así como a lo estipulado en el artículo 91 de su Reglamento que al efecto señalan:

***Artículo 91.-** En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato...*

***Artículo 92.-** Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que*

2018-11-05 10:10:10

2018-11-05 10:10:10



sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente...

**RESOLUCION.**

De acuerdo a los antecedentes, hechos y fundamentos legales invocados, es de resolverse y se resuelve celebrar convenio modificatorio de incremento al monto y plazo del contrato abierto número DC205198, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor BAXTER, S.A. DE C.V. con vigencia del 17 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme a lo siguiente:

IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE FINAL MÍNIMO	IMPORTE FINAL MÁXIMO
\$1,914,245.06	\$4,785,457.04	\$382,849.01	\$957,091.43	\$2,297,094.07	\$1,742,548.45

VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DIAS TOTALES	AMPLIACION PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO (VIGENCIA)
17/03/2020	31/12/2020	290	58.00	DEL 01/01/21 AL 28/02/21

Para ello se cuenta con el respaldo presupuestal que ampara dicho incremento

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de diciembre de 2020.

**FORMULA**

AREA REQUERENTE

DR. JUAN DARIO ISLAS CERNA,  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio: 138001150900/O.A/811 /2020

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Diciembre de 2020.

C. OSCAR MANUEL RAMIREZ ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE BAXTER, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

Atendiendo la petición de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para la contratación del **Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes (DPCA)**; me permito solicitarle a usted tener a bien **manifestarnos su anuencia para sostener los precios** ofertados en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. AA-050GYR988-E11-2020, convocada por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales, para la celebración de convenio modificatorio, bajo las mismas condiciones de calidad, precio y oportunidad **para el incremento de 20% del contrato DC20S198 en plazo, monto y vigencia del 01 de enero 2021 al 28 de febrero 2021.**

Lo anterior con la finalidad de realizar el planteamiento para la celebración del citado convenio en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales.

Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del presente, correo electrónico [alma.gomezv@imss.gob.mx](mailto:alma.gomezv@imss.gob.mx) o bien, entregar directamente en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Zona Industrial la Paz, C.P. 42080, Pachuca Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

ING. SALVADOR CHÁIDEZ HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ARGV

C.C.P.

- ✓ Lic. Ma. Guadalupe Mayorga Delgado - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.- Para su Conocimiento.
- ✓ Dr. Juan Dario Islas Cerna.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.- Idem.
- ✓ Minutario Adquisiciones.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

24 de diciembre de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO.

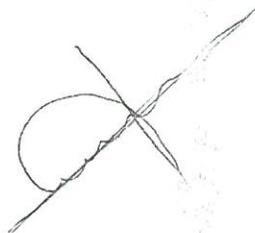
Estimados Señores:

Por medio del presente y en relación al oficio con numero de referencia 138001150900/O.A/811/2020 de fecha 24 de diciembre del presente respecto del contrato número **DC20S198** derivado del procedimiento del evento de adjudicación directa internacional bajo la cobertura de tratados AA-050GYR988-E11-2020 correspondiente a la PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES , mismo que ampara una vigencia hasta el 31 de diciembre 2020 que mi representada BAXTER, S.A. DE C.V tiene suscrito con el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, con fundamento en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, me permito comunicar a ustedes que **mi representada se encuentra en posibilidad y dispuesta en aceptar una ampliación de plazo y vigencia, del 01 de enero 2021 al 28 de febrero del 2021;** Mediante un sostenimiento de precios bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones técnicas, características y calidad incluyendo el precio del contrato arriba mencionado el cual corresponde a \$34.58 pesos, por un incremento de hasta un 20% del plazo y montos originalmente pactados.

Es importante señalar que en el caso de realizarse un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, este deberá ser suscrito en cumplimiento con los plazos aprobados y conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público – el cual establece que "Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente"

Por lo anterior, agradecemos que, de contar con la citada autorización de la Secretaría para contratar por un periodo superior al primer trimestre del ejercicio 2021 nos permitan conocer de tal situación. Caso contrario, después del primer trimestre y, posteriormente, se deberá seguir un procedimiento de contratación de acuerdo con la ley.

ATENTAMENTE



OSCAR MANUEL RAMIREZ ROMERO  
Representante Legal  
BAXTER S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO